



ACUERDO DE CONCEJO N° 013 - 2016/MPHy-CZ

Caraz, 15 de febrero del 2016

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2016, de fecha 10 de febrero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 360-2016, de fecha 12 de enero del 2016, con Oficio N° 009/S-4/CP/B ING C/M N° 32, el Comandante del Bing Comb. Motz. N° 32, solicita la exoneración de pago de Arbitrios Municipales – Seguridad Ciudadana, del bien inmueble del Batallón de Ingeniería de Combate Motorizado N° 32 – Caraz, por un periodo de 03 años;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 017-2015/MPHy-CZ., de fecha 23 de febrero del 2015, se aprobó la exoneración del pago del 50% por concepto de Arbitrios Municipales – Seguridad Ciudadana, por el periodo de 01 año (Año 2015), el cual fue solicitado por el Tte. Crl. Ing. Jorge Omar Fayad Pinedo – Comandante del Batallón de Ingeniería Combate Motorizado N° 32, petición contenida en el Expediente Administrativo N° 464-2015;

Que, mediante Informe N° 029-2016-MPHy/06.41, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, dirigiéndose al gerente de Administración Tributaria y Rentas, informe lo siguiente: 1) Que, la facturación correspondiente al año 2016, en cuanto a Seguridad Ciudadana es la suma mensual de S/. 404.90 Nuevos Soles, siendo un total anual de S/. 4, 858.80 Nuevos Soles. 2) Que, la exoneración establecida según el precitado Acuerdo de Concejo era para el cobro del 50% para los arbitrios municipales de seguridad ciudadana, siendo un monto anual de S/. 2,428.80 Nuevos Soles, correspondiente al periodo 2015, monto que ha sido cancelado según adjunto el reporte de ingresos de contribuyente. Por lo que es de opinión se derive a la comisión respectiva para su determinación;

Que, con Informe Legal N° 033-2016-AL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando que verificándose que no existe ninguna Ordenanza Municipal que regule la exoneración del pago de arbitrios, en tal sentido correspondería al Concejo Municipal con las atribuciones conferidas por ley (Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal Inciso 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades) determinar si exonerar el pago de arbitrios Municipales – Seguridad Ciudadana del Inmueble del Batallón de Ingeniería Motorizado Nro. 32 – Caraz;

Que, con Dictamen N° 004-2016-MPH/Cz-CORPRTyP., la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo Municipal: APROBAR la exoneración de pago del 50% por concepto de Arbitrios Municipales –





Seguridad Ciudadana, por el periodo de 01 año (Año 2016), el cual fue solicitado por el Tte. Crl. Ing. Jorge Omar Fayad Pinedo – Comandante del Batallón de Ingeniería de Combate Motorizado N° 32, acantonada en la ciudad de Caraz; petición contenida en el Expediente Administrativo N° 360-2016;

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, asimismo, el Artículo 60° del D. L. 776 Ley de Tributación Municipal, señala que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones; consecuentemente, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaylas señalar o establecer la exoneración o inafectación del pago de arbitrios, limpieza pública, jardines, parques públicos y Serenazgo, en debida concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado en el segundo párrafo del artículo 74° y de los incisos 2) y 3) del Artículo 192°;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **MAYORÍA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de pago del 50% por concepto de Arbitrios Municipales – Seguridad Ciudadana, por el periodo de 01 año (Año 2016), el cual fue solicitado por el Tte. Crl. Ing. Jorge Omar Fayad Pinedo – Comandante del Batallón de Ingeniería de Combate Motorizado N° 32, acantonada en la ciudad de Caraz; petición contenida en el Expediente Administrativo N° 360-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL